

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 100

Miércoles 22 de Junio

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.),
y Augusta Real Familia,
continúan en esta Corte
sin novedad en su impor-
tante salud.

(Gaceta del 21 de Junio de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

PESAS Y MEDIDAS

Circular número 10

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar, existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Jarandilla, comenzando por efectuarse dicha operación en Jarandilla el día 25 del corriente mes, en la oficina de contrastación que al efecto se establecerá en dicha cabeza de partido.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 54 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 28 de Diciembre del pasado año.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido se continuará en el resto del partido judicial, recorriendo el Ingeniero Fiel Contraste ó su Ayudante D. Eusebio Rodríguez Bañales, los pueblos que forman el mismo.

Tan luego como los Sres. Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, así como también á la circular núm. 54 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar igno-

rancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen por la Ley obligadas á su cumplimiento.

Cáceres 22 de Junio de 1904.—
El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

SERVICIO AGRONÓMICO

CIRCULAR

No habiendo devuelto contestado los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, el Cuestionario de información para la «Estadística Industrial», que les remiti nuevamente con fecha 23 de Abril último, de orden del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con el fin de que efectúen en el mismo, las ampliaciones que se indican en la nota especial que acompañaba á cada uno de dichos Cuestionarios, según les interesé por medio de circular inserta en este periódico oficial, correspondiente al expresado día 23 de Abril, encareciéndoles además muy especialmente que tomen con el mayor interés el cumplimiento de este importante servicio, les prevengo que si el día 30 del actual mes no me han devuelto el referido Cuestionario, nombraré á su costa un Comisionado-plantón que pase á recogerlo, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor en caso necesario.

Cáceres 21 Junio 1904.—El
Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

Alcaldes que se citan

Alcántara
Cecavín
Piedras Albas
Aldea del Cano
Arroyo del Puercó

Cáceres
Casar de Cáceres
Casillas de Coria
Coria
Moraleja
Pozuelo
Torrejuncillo
Villanueva de la Sierra
Cañaverál
Casas de Millán
Garrovillas
Portezuelo
Aceituna
Caminomorisco
Casar de Palomero
Cerezo
Granadilla
Granja de Granadilla
Hervás
Pe-ga
Pinofranqueado
Santa Cruz de Paniagua
Zarza de Granadilla
Acebo
Cadalso
Descargamaría
Ejas
Hoyos
Robledillo de Gata
San Martín de Trevejo
Torrecilla de los Angeles
Villas Buenas
Jaraíz
Pasarón
Robledillo de la Vera
Talaveruela
Villanueva de la Vera
Abertura
Cabañas
Cañamero
Guadalupe
Madrigalejo
Zorita
Albalá
Almoharín
Casas de Don Antonio
Montánchez
Torre de Santa María
Va demorales
Zarza de Montánchez
Belvis de Monroy
Campillo de Deleitosa
Casas del Puerto
Casatejada
Fresnedoso
Gordo
Majadas
Mesas de Ibor
Navalmoral
Peraleda de la Mata
Romangordo
Valdecañas
Barrado

Galisteo
Navaconcejo
Oliva
Plasencia
Torno
Villar de Plasencia
Deleitosa
Ibahernando
Jaraicejo
Puerto de Santa Cruz
Torrejón el Rubio
Trujillo
Herrera de Alcántara
Salorino
Santiago de Carvajó

En la *Gaceta de Madrid*, número 171, correspondiente al día 19 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Presta este Ministerio atención preferente al estudio y resolución de los problemas que afectan á la salud pública, y entre ellos de un modo especial le impresiona el desarrollo de la tuberculosis, terrible enfermedad que, eigiendo principalmente sus víctimas entre las infancias y la juventud, dificulta el aumento de la población y puede poner en riesgo, si no se remedian sus estragos, la existencia misma de la raza.

Inspirado en estos propósitos, y deseando facilitar la formación de organismos y núcleos sociales que, á semejanza de los existentes en otras naciones, secunden al Gobierno en la batalla contra la tuberculosis, encargo á V. S. el exacto cumplimiento de las siguientes instrucciones:

Primera. Si entre la clase médica de la capital, aisladamente ó asociando al intento otros elementos de la provincia, se inicia la creación de un Comité contra la tuberculosis, debe V. S. prestar inmediato y eficaz apoyo á los que le formen y, en cuanto de su autoridad dependa, apresurar el instante en que pueda constituirse y funcionar la Asociación.

Segunda. Si en esa provincia no se hubiese producido aún iniciativa alguna encaminada á la creación de

Comité antituberculoso, debe V. S. convocar y reunir en su despacho á los Sres. Inspector provincial de Sanidad, Subdelegados de Medicina, Médicos de la Beneficencia y cuantas personalidades, médicas ó no, considere más prestigiosas, y en nombre del Gobierno invitarlas á crear el Comité antituberculoso, ofreciéndoles al efecto cuantas facilidades estén al alcance de V. S.

Tercera Las Autoridades y los Comités cuya creación se recomienda, podrán adquirir cuantos datos y antecedentes necesitasen, acerca de la organización, funcionamiento y finalidad de los mismos, acudiendo al Comité Central de Madrid, iniciador en España de la Asociación Internacional antituberculosa.

Al comunicar á V. S. de Real orden estas advertencias é instrucciones, confiadamente espero que el celo é inteligencia de V. S. se aplicarán á procurar el concurso para la obra benéfica que se inicia, de todas las clases sociales de esa provincia, y muy especialmente de aquellas que, por sus medios de fortuna y sus dotes de cultura, tienen mayor deber moral de coadyuvar al éxito de la institución antituberculosa, cuya importancia médica y social no ha menester encarecerme.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1904.—SAN-CHEZ GUERRA.—A los Gobernadores de todas las provincias.

En la *Gaceta de Madrid*, número 172, correspondiente al día 20 de Junio de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo Sr: A fin de llevar á efecto lo preceptado en el art. 12 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903;

S. M. e Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ese Centro directivo se proceda á convocar el ingreso de los individuos que han de constituir la guardia penitenciaria, bajo las bases y condiciones que el expresado Real decreto determina.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1904.—SAN-CHEZ DE TOGA.—Sr. Director general de Prisiones.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección general de Prisiones

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha dispuesto anunciar la provisión de sesenta plazas de vigilantes de la guardia penitenciaria, conforme á lo preceptado en el Real decreto de 12 de Marzo de 1903, por el que ha sido creado aquel organismo.

Las aspirantes á las mencionadas plazas deberán acreditar, según el art. 11 del preceptado Real decreto, las condiciones siguientes:

—Ser mayor de veintidós años y menor de treinta.

—Ser de constitución robusta, sin defectos físicos, y tener, por lo menos, la estatura de un metro sesenta centímetros.

Ser soltero ó viudo sin hijos. No haber sido penado por los Tribunales.

Ser de buena conducta. Saber leer, escribir y contar.

Comprometerse á servir por cinco años.

Las instancias y documentos que acrediten las condiciones exigidas, se curarán conforme determina el art. 12 del respectivo Real decreto, señalándose el plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias respectivas.

Los individuos de la Sección de Vigilancia del Cuerpo de Prisiones que deseen ingresar en la expresada guardia penitenciaria, según dispone el artículo 15 del supradicho Real decreto, deberán solicitarlo dentro también del indicado plazo de treinta días.

Los documentos é instancias deberán extenderse en el papel correspondiente, á tenor de lo que dispone la vigente Ley del Timbre.

Los Sres. Gobernadores civiles se servirán disponer la publicación de la presente convocatoria en los Boletines oficiales de sus provincias respectivas.

Madrid 17 de Junio de 1904.—El Director general, Conde de San Simón.

JUZGADOS

CÁCERES

Don Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto cuyas señas á continuación se dirán, el cual dejó abandonados en la casa del vecino de Garrovillas don Juan Sorias, cien paquetes de tabaco en picadura marca la Flor de Mayo, procedentes de Gibraltar, dándose á la fuga el día cinco de Enero del corriente año al apercibirse de la presencia del Administrador subalterno de la Compañía Arrendataria de Tabacos; para que en en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por contrabando se sigue con motivo de la aprehensión de dicho tabaco; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, procedan á averiguar el paradero de dicho sujeto, participándolo en su caso á este Juzgado.

Dado en Cáceres á veintidós de Junio de mil novecientos cuatro.—G. Cardenal.—El Escribano, Juan Gaona.

Señas

Un sujeto más bien bajo que alto, con bigote, y viste pantalón de pana abotinado y sombrero de ala ancha; al parecer es analfabeto.

MONTANCHEZ

Don Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y seis de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, de los in-

muebles siguientes, embargados al procesado José Martín Donaire, (a) Morales, en causa sobre hurto de leña:

Una casa en esta villa, calle del Pradillo, número diez y ocho, que linda por la derecha entrando, con herederos de Pedro Senso; izquierda, con Jacinto Rumi, y espalda, con calle pública; tasada en quinientas pesetas.

Un olivar al sitio de la Garganta, en este término, que linda por Saliente, Poniente y Norte, con chalaras de la vinda de don Pedro Gómez; Mediodía, con calle pública; tasada en quinientas pesetas.

Se advierte: Que los que tomen parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que ofrezcan por los bienes á que hagan proposición, y que no existen títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Montánchez á diez y nueve de Junio de mil novecientos cuatro.—Alberto Cisneros.—Por su orden, Licenciado Pablo J. Serrano.

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en virtud de auto de conclusión de sumario dictado, con esta fecha, en la causa que se sigue en este Juzgado contra don Pantaleón Rodríguez Calvo, Escribano de actuaciones que fué del mismo, por el delito de exacciones ilegales, cuyo actual paradero se ignora, ha dispuesto que se emplace á dicho procesado para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Cáceres á hacer uso de su derecho.

Y con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pongo la presente que firmo en Montánchez á diez y seis de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Licenciado Pablo J. Serrano.

TRUJILLO

Don Joaquín Ramos Sanguino, Oficial de la Escribanía de actuaciones de don Juan Hurtado de Sande, del Juzgado de primera instancia de Trujillo, y sustituto del mismo por enfermedad.

Doy fe: Que en los autos que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Trujillo, á trece de Junio de mil novecientos cuatro, el señor don Otón Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de tercera, entre partes, de la una, como demandante, Francisca Sanabria Romero, casada, vecina de Herguineja, representada de oficio por el Procurador don José Cáceres Villegas y defendida por el Letrado don Gregorio Fernández de Arnelo; y de la otra como demandados, Antonio Salor Sosa, marido de aquélla y Francisco Campos Valle, de la misma vecindad, y cuyas demás circunstancias no constan, en rebeldía, por no haberse personalmente en autos, sobre mejor derecho á los bienes embargados al primero á instancia del segundo

en ejecución de sentencia de un pleito de menor cuantía.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo á Antonio Salor Sosa y Francisco Campos Valle de la demanda de tercera interpuesta en su contra por Francisca Sanabria Romero, con expresa condena de costas á ésta.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en audiencia ordinaria y notificará á las partes, y en la forma prevenida por el artículo doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, por lo que respecta á los demandados, si no se pidiere la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Otón Peñuelas y Laguna.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que doy fe.

Trujillo trece de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario sustituto, Joaquín Ramos.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito y para que conste, cumpliendo con lo mandado y para notificar á los demandados, expido la presente que firmo en Trujillo á diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro.—Joaquín Ramos.

MUNICIPAL DE

CÁCERES

Don Guillermo Galán Mendoza, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia, que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la capital de Cáceres, á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, el señor don Román Saborid Ramos, Juez municipal suplente de la misma, en el juicio verbal seguido á instancia de doña Antonia Amieva Redondo, mayor de edad, viuda de esta vecindad, contra don Sebastián Arriño Navarro, empeado y vecino de Valencia del Cid, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debía condenar y condenaba á don Sebastián Arriño Navarro, á que pague á doña Antonia Amieva Redondo, la cantidad de sesenta pesetas, interés legal del seis por ciento desde la fecha de la presentación de la demanda y costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Román Saborid.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en Cáceres á diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuatro, certifico.—Guillermo Galán.

Lo inserto concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para su publicación, conforme á lo prevenido por la ley de Enjuiciamiento civil.

ciamiento civil, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal de esta capital en Cáceres á veinte y uno de Junio de mil novecientos cuatro. — Guillermo Galán. — Visto bueno. — Ignacio Aranguren.

ALCALDÍAS

HINOJAL

Hallazgo de un semoviente

De mi orden y en poder de un vecino de este pueblo, se halla depositado un jumento de dos años, rucio claro, de regular alzada, con hierro reciente en el hocico y rozaduras en las manos de la maneja, que el día doce del actual se apareció en el Cuarto denominado Pizarro, de este término; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, he dispuesto hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que pueda llegar á su conocimiento y presentarse á su recogido en el término de quince días, previo abono de gastos, pues pasados los cuales se procederá á su venta como está mandado.

Hinojal á veinte de Junio de mil novecientos cuatro. — El Alcalde, Rosendo Carrión.

OLIVA DE PLASENCIA

Extravío de un semoviente

De la feria de Malpartida de Plasencia, desapareció el día dieciséis del actual, el semoviente que á continuación se reseña, propio del vecino de esta villa don Fructuoso Navas.

Un añojo mulato, golpe por delante en la oreja izquierda y en la derecha ramisaje, sin hierro.

Lo que por medio del presente se hace público á fin de que la autoridad que lo tenga recogido se digne comunicarlo á esta Alcaldía para conocimiento del interesado.

Oliva de Plasencia diez y ocho de Junio de mil novecientos cuatro. — El Alcalde, José Macías.

CARCABOSO

Anuncio

El primer día festivo después de transcurridos que sean ocho de hallarse inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo á la exclusiva de los ramos de consumos, de aceite y tocino fresco y salado para el corriente año, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general de los interesados en dicha subasta.

Carcaboso trece de Junio de mil novecientos cuatro. — El Alcalde, Ceferino Prieto.

BERROCALEJO

Vacante de Médico titular

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de cien pesetas, por la asistencia á diez familias pobres, se anuncia la presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza que reúnan

las condiciones de la Instrucción de Sanidad de 12 de Enero último y Real orden de 12 de Marzo del presente año, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no limitando plazo para la duración del contrato, según previene el artículo 91 de citada Instrucción.

Berrocalejo 20 de Junio de 1904. — El Alcalde, Lorenzo Martín.

GARVIN

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo término pueden los contribuyentes en él incluidos presentar las reclamaciones que á su derecho procedan. En el bien entendido, que transcurrido dicho término, no será oída ninguna reclamación que se produzca.

Lo que se hace público por medio del presente para que puedan tener conocimiento los interesados.

Garvin 20 de de Junio de 1904. — El Alcalde, Narciso Martín y Romero. — Por su mandado, Juan Baltar Cordero, Secretario.

GARGANTA LA OLLA

Recuento de ganadería

Terminada el acta de recuento de ganadería hecha para el año próximo de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante este plazo puedan hacer los contribuyentes en la misma comprendidos las reclamaciones que tengan por conveniente, pues una vez transcurrido no serán oídas las que se presenten.

Garganta la Olla 20 de Junio de 1904. — El Alcalde, Maximino Peña.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Exposición del repartimiento de Consumos

Confecionado por esta Junta municipal el repartimiento vecinal de consumos para el corriente año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que comprende puedan examinarlo y aducir por escrito durante el mismo las reclamaciones que les convengan.

En el día siguiente de transcurrido plazo y en el local citado, á las once y media de la mañana, se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones presentadas y las que se presenten en dicho acto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Torrecillas de la Tiesa 16 de Ju-

nio de 1904. — El Alcalde, Aquilino Mariscal. — El Secretario, Juan Muñoz.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Obras de lucido y trastejo de la Casa Ayuntamiento.

Semana del 7 de Junio al 13 del mismo de 1903

Jornales	Pts.	Cts.
Faustino Martín, albañil, por 6 á 3 pesetas	18	00
Cesáreo Módenes, idem, por idem á 2'50	15	00
Eugenio Martín, id., por idem á id.	15	00
Verísimo Martín, peñ, por idem á 1'50	9	00
Total	57	00

Materiales	Pts.	Cts.
A Francisco Carretero, por veinte quinta es de yeso banco	60	00
A Juan Barrado, por traída del mismo desde Plasencia en un carro	9	00
Total	69	00

Resumen	Pts.	Cts.
Importan los jornales	57	00
Idem los materiales	69	00
Total	126	00

Importa esta cuenta la cantidad de ciento veintiséis pesetas.

Malpartida de Plasencia 13 de Junio de 1903. — El encargado, por imposibilidad de Lázaro Pereira. Vicente Montero. — El Alcalde, Juan Tomé.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Malpartida de Plasencia 14 de Junio de 1903. — El Alcalde, Juan Tomé. — El Secretario, Andrés Fernández Pastor.

HERRERA DE ALCANTARA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales de esta villa, rinde al Ayuntamiento de la misma, con expresión de los jornales y materiales invertidos durante la segunda quincena del mes de Enero último en las fuentes de la Charca y Pizarra.

Jornales	Pts.	Cts.
Manuel Morato Lindo, alarife, por quince á 3 pesetas 50 céntimo uno	52	50
José Marmelo, idem, por diez á 3 pesetas 50 céntimos uno	35	00
Juan Pedro Araujo, idem, por quince, á 3 pesetas 50 céntimos uno	52	50
Diego Morato, idem, por doce á 3 pesetas cincuenta céntimos uno	42	00
Felipe Grisalvo, calero, por 104 arrobas	78	00
Nicolas Pérez Rey, jornalero, por quince, á 1 peseta 50 céntimos uno	22	50
Diego Saquia, idem, por idem á id. id.	22	50
José Berrocal, idem, por idem á id. id.	22	50
Dinamita, cápsulas y mecha para barrenos	13	35
Al herrero por compostura de herramientas y arreglo de un pico	3	00
Total	343	85

Importa esta cuenta las referidas trecientas cuarenta y tres pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Herrera de Alcántara 5 de Febrero de 1904. — El encargado, Augusto César.

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 31 del pasado mes de Enero. — El Alcalde, Laureano Bas. — El Secretario, Diego Caro.

GARCIAZ

Semana del 13 al 19 de Diciembre

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la obra de reparación del local de Escuelas de niños de esta villa, durante la semana del 13 al 19 de Diciembre de 1903, de cuyas obras por administración está encargado el albañil que suscribe:

Jornales	Pts.	Cts.
Antonio Avila Sánchez, por siete	19	25
Juan Avila, por id.	17	50
Miguel Barquilla, por id.	17	50
Fernando García, por id.	10	50
Juan Barrado, por id.	15	75
Lucas Barrado, por id.	17	50
Benito Avila, por id.	15	75
Lucas Labrador, por id.	17	50
Gregorio Alvarez, por id.	8	75
Angela Sánchez, aguadora, por id.	3	50
Pedro Piñas, por id.	8	75
Andrés Avila, por id.	5	25
Pablo Miguel, por seis	9	00
Jerónimo Encarnación, por idem	7	50
Antonio García, por siete	8	75
Antonio Barrado, por id.	7	00
Lorenzo Piñas, por id. con dos bestias menores	17	50
Francisco Encarnación, por id. con id.	17	50
Antonio Barquilla, por id.	8	75
Andrés Sánchez, por idem con dos bestias menores	17	50
Nicasio Teno, por id. con idem	17	50
Marcelino Lozano, por id. con id.	17	50
Total	286	00

Materiales	Pts.	Cts.
Por dos vigas de castaño de diez varas para solera de las tejas del tejado y sostén del cielo raso	100	00
Por una docena de tablas sin costana para el tejado, con inclusión de postes	7	50
Por tres paquetes de puntas, para el tejado y cielo raso	8	87
Al herrero Juan Altamirano por material de hierro	25	00
Al herrero Marcos Bermejo por dos tirantas de hierro	62	25
Total	203	62

Resumen	Pts.	Cts.
Importan los jornales	286	00
Idem los materiales	203	62
Total	489	62

Importa esta cuenta las figuradas cuatrocientas ochenta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos, salvo error.

Garciaz 22 de Diciembre de 1903. El encargado, Antonio Avila. — Visto bueno. — El Alcalde, Lorenzo Cuadrado.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Navalvillar de Ibor

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 3.^a											
<i>Clase 3.^a—Número 398</i>											
1		Ruiz Sánchez, Francisco	Molino represa.....	13	.	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 64
2		López Alonso, Alejandro	Idem	13	.	2 08	15 08	0 91	2 60	18 59	4 65
<i>Número 411</i>											
3		Del Cerro Fernández, Tomás	Lagar viga aceite	52	.	8 32	60 32	3 61	10 40	74 33	18 58
Total de la Tarifa 3. ^a				78	.	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51	27 87
TARIFA 4.^a											
<i>Clase 7.^a—Números 103 y 80</i>											
4		García Rodas, Tomás	Zapatero	14	.	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
5		Ocampo Díez, Antonio.....	Herrero.....	14	.	2 24	16 24	0 98	2 80	20 02	5 01
Total de la Tarifa 4. ^a				28	.	4 48	32 48	1 96	5 60	40 04	10 02
TARIFA 5.^a											
<i>Clase 3.^a—Número 21</i>											
6		Del Cerro Fernández, Tomás	Tratante en ganado cabrío.	66	.	.	76 56	4 59	13 20	94 35	.
<i>Clase 2.^a—Número 8</i>											
7		El mismo.....	Horno pan	6	.	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	.
Total de la Tarifa 5. ^a				72	.	0 96	83 52	5 01	14 40	102 93	.

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera.....
Segunda.....
Tercera.....	3	73	12 48	90 48	5 43	15 60	111 51
Cuarta.....	2	28	4 48	32 48	1 96	5 60	40 02
Suma.....
Quinta (sección 1. ^a).....	2	72	0 93	83 52	5 01	14 40	102 93
	7	178	17 92	206 48	12 40	35 60	254 48

Importa esta matrícula las figuradas doscientas cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, salvo error.

Navalvillar de Ibor á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 105 del vigente Reglamento industrial.

Navalvillar de Ibor á 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Murillo.—El Secretario, Aniceto Cano.

Don Aniceto Cano y Cacenava, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Navalvillar de Ibor á 9 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Aniceto Cano.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Murillo.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

Tip., Lib. y Enc. de JIMENEZ